



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

PPP
2019-0816

Por cuanto el Abogado designado como amparo de pobreza, aceptó el cargo, tal como se evidencia a folio que antecede, por secretaría contabilícese el término restante con el que cuenta para que conteste la demanda (**parte final del inciso 3º del Art. 152 del C.G. del P.**).

Por secretaría, envíese las copias de la demanda y de los anexos al correo electrónico del abogado en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0138

HOY: 26 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA